

Posadas, 14 de Octubre de 2.021.-

Proveyendo presentación a fs. 395, agréguese cédula diligenciada atento estado de autos, corresponde proveer el Recurso Extraordinario de Inaplicabilidad de Ley, interpuesto a fs. 370/380, córrase traslado por el término de diez (10) días (art. 288 del C.P.C.C. F. y V.F). y, bajo apercibimiento de ley.

Notifíquese personalmente o por cédula (art. 140 – 141 del C.P.C.C. F. y V.F).

NOTIFÍQUESE.JMA

Dr JUAN CARLOS SOSA
PRESIDENTE
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial
de Familia y Fiscal Tributaria